



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación patrimonial
Deudor:	Deisy Danid Rodríguez Fuentes
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00071 00
Decisión:	Requiere liquidador.

Téngase en cuenta que el liquidador designado allegó actualización de inventario y avalúo de bienes del deudor, incorpórese al expediente para todos los efectos a que haya lugar.

De otro lado, evidencia esta judicatura, que el liquidador designado dio cumplimiento de manera parcial a los requerimientos efectuados en proveídos del 19 de agosto de 2020, 10 de marzo, 20 de agosto y 25 de octubre de 2021, en tanto no acreditó el trámite de notificación por aviso al conyugue o compañero permanente de la existencia del proceso.

Por lo anterior, previo a dar inicio al trámite incidental de sanción, el despacho **REQUIERE, POR ÚLTIMA VEZ**, al liquidador Camilo Ernesto Flores Torres, con el fin de que cumpla con lo ordenado, para que acredite la notificación por aviso al conyugue o compañero permanente de la existencia del proceso, para lo cual **se le concede el término de 10 días**, vencidos los cuales ingresarán las diligencias al despacho para, en caso de ser procedente, dar inicio al incidente de sanción, acorde con los parámetros del artículo 59 de la Ley 270 de 1990.

En garantía a los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, Secretaría proceda a realizar la

notificación del presente proveído de manera personal. Déjense las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 024.

Bogotá, 23 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ad32afca9d3d8d17ce5c0df328b6de23f09507559077e6177121bfd24b4d6b**
Documento generado en 22/02/2022 12:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>